



Código TRD:402

**EL/LA SUSCRITO (A) SUBDIRECTOR(A) PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

HACE CONSTAR

El Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1 establece: “Provisión de las vacancias definitivas. (...) *Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*”

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”

Que de igual forma el artículo 2.2.5.3.3 ídem, señala que “(...) *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)*”

Que una vez revisada y verificada integralmente la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con corte a 9 de enero de 2026, así como los empleos inmediatamente inferiores al empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11** identificado con el **ID 541**, se verificó que no existe servidor público que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y en concordancia con el artículo 7 de la Resolución 05573 del 15 de diciembre de 2025, para la provisión del empleo mediante la figura del encargo, toda vez que los servidores que ocupan dichos empleos cuentan únicamente con evaluación del desempeño correspondiente al período de prueba, sin que a la fecha de expedición del presente certificado se haya emitido evaluación definitiva.

De igual forma, el artículo 14 de la Resolución 05573 de 2025 dispone que las vacantes que no cuenten con servidores con derecho preferencial al encargo, o que no puedan ser provistas mediante dicha figura, deberán ser cubiertas mediante nombramiento provisional.

Que, en virtud de lo anterior, y siendo posible proveer el empleo mediante nombramiento en provisionalidad, esta cartera ministerial dará continuidad con el proceso de provisión del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11** identificado con el **ID 541**, a través de la figura de nombramiento provisional por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Se expide a los nueve (9) días del mes de enero de 2026

Cordialmente,

EDNA ROCÍO SANCHEZ MORALES

Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E)

Proyecto: Mario Andrés Gutiérrez Ríos – Abogado Subdirección para la Gestión del Talento Humano 